

CIRCULAR nº 49/ 31.03.2020

ASUNTO: NUEVO ANEXO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ESENCIALES

Las medidas dirigidas a restringir la movilidad y la actividad, así como la necesaria observancia de las indicaciones de las autoridades sanitarias en el desarrollo de las actividades profesionales de carácter esencial, han motivado que determinados alojamientos turísticos inicialmente incluidos en el anexo de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, no puedan prestar los servicios con total garantía, de ahí que se haya publicado un nuevo listado incluyendo otros alojamientos que cubran las citadas, de manera que son ahora estos alojamientos del nuevo Anexo los considerados servicios esenciales.

A pesar de que desde la Dirección de Planificación de transporte se ha remitido un listado de áreas de servicio con capacidad suficiente para recibir servicios de hospedaje, restauración y aseos, el listado publicado anoche en el BOE sigue recogiendo alojamientos urbanos que no se ubican en áreas de servicio en ruta.

No obstante, según nos indican, se ha vuelto a remitir al Ministerio a primera hora de hoy una propuesta para que se adopten las medidas necesarias a fin de garantizar los servicios necesarios vinculados a una actividad que en virtud del RD-ley 10/2020 de 29 de marzo, sigue considerándose esencial.

Adjuntamos anexo a la circular